



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 82/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SAASA DE MINATITLAN S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 82/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR EL C. JAVIER FELIX ALOR CANSECO, EN CONTRA DE SUMINISTROS PARA AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V. y SAASA DE MINATITLAN, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el seis de noviembre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO. - - - - -"**

ASUNTO: Se tiene por recibido el oficio 1220/2025 signado por la Lic. Ruth Islas Vista, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral de Primera Instancia de Coatzacoalcos, Veracruz, mediante el cual remite las constancias del exhorto marcado con el número 25/24-2025/JL-II relativo al expediente 82/21-2022/JL-II, del índice de este Juzgado, ordenado en el auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Con la razón actuarial de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, realizada por la actuario adscrita a la autoridad exhortada, mediante la cual expone los motivos por los cuales le fue imposible emplazar a la moral demandada SUMINISTROS PARA AIRE ACONDICIONADO S.A. DE C.V.

Y con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se notificó y emplazó a juicio mediante edictos a la moral demandada SAASA DE MINATITLÁN S.A. DE C.V.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio de cuenta y anexos, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Súbase al Sistema de Gestión de Expedientes Laborales (SIGELAB), el oficio numero 118/25-2026/JL-II, dirigido a la Directora del Periódico Oficial del Estado, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco, así como las capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de

Campeche, de fechas nueve y diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco y las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fechas diez y dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Dadas las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas **nueve y diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco**; se aprecia que transcurrieron tres días hábiles entre uno y otro; excluyéndose de dicho cómputo los días trece y catorce de septiembre de dos mil veinticinco (por ser sábado y domingo). Se excluyen también los días quince y dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco (por ser días inhábiles señalados en el calendario oficial del Poder Judicial del Estado).

Así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado, de fechas **diez y dieciséis de octubre de dos mil veinticinco**; se aprecia que transcurrieron tres días hábiles entre uno y otro; excluyéndose de dicho cómputo los días once y doce de octubre de dos mil veinticinco (por ser sábado y domingo).

Y visto el contenido de estos, de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicados en forma legal los Edictos, por medio de los cuales se notifica y emplaza a juicio a la moral demandada SAASA DE MINATITLÁN S.A. DE C.V.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS** hábiles, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada SAASA DE MINATITLÁN S.A. DE C.V.; formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del diecisiete de octubre al siete de noviembre de dos mil veinticinco, toda vez que dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado de Campeche, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de octubre y los días uno y dos de noviembre de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). Así mismo, se excluye el día treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco (por ser día inhábil señalado por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local).

Por lo que se evidencia que, **ha transcurrido en demasía el término concedido** a la susodicha parte demandada, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra; por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A

de la Ley Federal del Trabajo vigente y como se le hizo saber en el proveído de fecha ocho de septiembre de dos mil veinticinco.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se le harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les sean notificados **por estrados** a la moral demandada SAASA DE MINATITLÁN S.A. DE C.V.

QUINTO: De conformidad con el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, las autoridades laborales tienen la obligación de verificar la correcta tramitación de los asuntos bajo su competencia, lo que de no hacerse actualizaría una violación procesal en detrimento de las pretensiones de los intervinientes, la que a su vez podría trascender en el resultado de la sentencia.

Es por ello, que esta Autoridad al realizar una revisión minuciosa de las constancias del exhorto marcado con el número 25/24-2025/JL-II anexas al oficio 1220/2025 firmado por la Lic. Ruth Islas Vista, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral de Primera Instancia de Coatzacoalcos, Veracruz, se advierte que el Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, a quien se le remitiera el exhorto antes mencionado para llevar a cabo la diligencia encomendada, remitió las constancias con un nombre erróneo del actor, siendo lo correcto el C. JESÚS RODOLFO PÉREZ ACOSTA. No obstante, la razón actuarial de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, realizada por la Lic. Reyna Gabriela Barragán Ramos actuarial adscrita a la autoridad exhortada, sí cumple con los requisitos establecidos en el artículo 743 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; por lo que, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 685 de la Ley Federal de Trabajo y atendiendo al principio de realidad sobre los elementos formales que lo contradigan, se evidencia que fue un error humano al momento de la transcripción de los autos, teniéndose como nombre correcto del actor el C. **JESÚS RODOLFO PÉREZ ACOSTA**, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en el cuaderno de exhorto número 21/2025/III remitido por el Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia.

Lo anterior para efectos de no vulnerar el derecho de tutela judicial efectiva así como justicia pronta y expedita contemplado en los artículos 14, 17 y 20 Constitucional, en relación con los artículos 8 y 25 de la convención Americana sobre los Derechos Humanos.

SEXTO: Toda vez que hasta la presente fecha no se ha logrado el emplazamiento de la moral demandada SUMINISTROS PARA AIRE ACONDICIONADO S.A. DE C.V. y en vista que se han agotado los medios de investigación para localizar domicilio diverso, en donde se pueda emplazar a dicha demandada; en consecuencia, se comisiona al Notificador

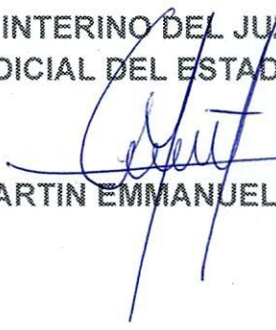
Interino adscrito a este Juzgado para que proceda a **NOTIFICAR POR EDICTOS A LA MORAL DEMANDADA SUMINISTROS PARA AIRE ACONDICIONADO S.A. DE C.V.**, el auto de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno y veintitrés de mayo de dos mil veintidós, así como el presente proveído; mediante el Periódico Oficial del Estado y el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que se le hace saber al susodicho demandado que deberá de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche; dentro del término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente proveído, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrá por perdido los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.


LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR